

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintidós.

En atención a los documentos visibles en los PDF020 y 021, el Juzgado DISPONE:

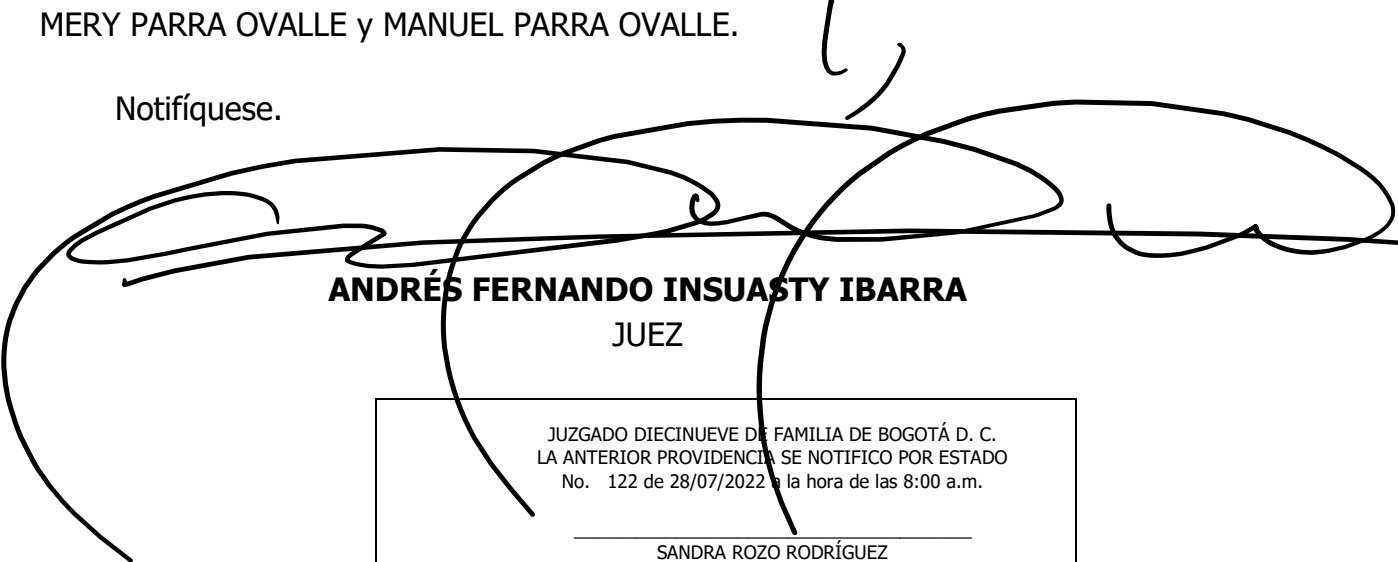
1. Previo a ordenar el emplazamiento de la señora LUZ MERY PARRA OVALLE, se ordena OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que allegue copia del registro civil de nacimiento de la referida señora, con el fin de acreditar el parentesco con GIRALDO PARRA OVALLE (q.e.p.d.).

2. Téngase para todos los efectos legales a que haya lugar que, el señor MANUEL PARRA OVALLE, se notificó por aviso de las providencias de fecha 20 de mayo y 11 de noviembre de 2021, y, en el término concedido guardó silencio.

2.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE al demandado para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.2 del auto de 11 de noviembre de 2021, allegando copia del registro civil de nacimiento con el fin de acreditar el parentesco con GIRALDO PARRA OVALLE (q.e.p.d.).

3. EXHORTAR a la parte actora para que proceda a realizar los trámites correspondientes, con el fin de allegar los registros civiles de los demandados LUZ MERY PARRA OVALLE y MANUEL PARRA OVALLE.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 122 de 28/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4eade833ebc5e24fb1c6cca8b3ce2ea655c3a79493ed358e4ccd31383a39be1**

Documento generado en 27/07/2022 03:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>